

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-0139-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GOEFRY ALEJANDRO TRILLERAS HINCAPIÉ Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUIERE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO

Revisada la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada, se observa que en el acápite denominado “PRUEBAS” se señala que “(...) en el presente medio de control, obran las piezas procesales correspondientes al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que generó el medio de control que no ocupa [por lo que] se hace innecesario allegarlos con el fin de evitar duplicidad del mismo (...)”<sup>1</sup>. Sin embargo, al observar las pruebas arrojadas con la demanda, se evidencia que los actos administrativos acusados, no fueron aportados con la demanda, pues en lo que respecta al proceso disciplinario adelantado contra el señor TRILLERAS HINCAPIÉ, únicamente se aportó la Resolución N° 04521 del 11 de octubre de 2019, mediante la cual se ejecutó la sanción disciplinaria impuesta a ese demandante, con su constancia de notificación, sin que obren en el plenario los fallos disciplinarios de primera y segunda instancia del 23 de abril y del 25 de septiembre de 2019, respectivamente.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que desde el auto admisorio del 10 de junio de 2021 se solicitó a la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA allegara los antecedentes administrativos de la actuación objeto del presente proceso, sin que se hubiesen aportados los mismos, se dispone requerir a dicha entidad para que los arrime al plenario en un término de **cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia**, verificando, en todo caso, que los mismos contengan los aludidos fallos disciplinarios de primera y segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. 057 de fecha 11/10/2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 110013335013202000139
--

<sup>1</sup> Párrafo 2°, página 9 de la contestación de la demanda por la entidad demandada.

Radicación: 11001-33-35-013-2020-00139  
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: GEOFRY ALEJANDRO TRILLERAS HINCAPIÉ  
Demandado: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL

**Firmado Por:**

**Yanira Perdomo Osuna**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**013**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ae5649c76d9ef5f86e524ac2b8474e952d7677410b9fc7172bbc06ffd7c28e**

Documento generado en 08/10/2021 10:53:44 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**